

ESTADO No. 075

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de noviembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IGP-11561	LUIS COMEZAQUIRA OCHOA, JOSE MARIA PINZON LEAL	7	05/11/2024	PARCU-0961	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IGP-11561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2015. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre del 2020

					<p>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2021.</p> <p>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2022.</p> <p>5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023.</p> <p>6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II y III trimestre del año 2024.</p> <p>7. Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la licencia ambiental licencia otorgada, junto con la constancia de ejecutoria.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2010. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2011. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0962 de fecha 25 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante Auto PARCU – 692 del 29/07/2021, AUTO PARCU No. 0167 del 10 de abril de 2023, AUTO PARCU No. AUT907-528 de 16 de diciembre de 2021, AUTO PARCU -692 del 29/07/2021, AUTO PARCU No 1086 de 28 de noviembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	IHV-16161X	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	6	05/11/2024	PARCU-0962	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IHV-16161X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del trámite y acciones implementadas del programa de Arqueología Preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico adelantado ante el ICANH, así como su integración en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).” Mediante oficio radicado No.20189070342162 del 01 de octubre de 2018 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia allega concepto radicado No. 4746 del 24 de septiembre de 2018 sobre intervenciones de patrimonio arqueológico en el área de Agua linda Los Vados – y requerimiento de implementación de Programa de Arqueología Preventiva. Revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental de la ANM no se evidencia la aprobación del plan de manejo Arqueológico por parte del ICANH, Paralelo al documento técnico Plan de Trabajos y Obras (P.T.O).</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, a presentación de la Licencia Ambiental o el certificado de estado trámite con un término inferior a 90 días.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2024.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0954 de fecha 25 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU- 0795 del 28 de julio de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar a la sociedad titular para que radique la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. ° 49-43-101003740, vigente hasta el 22 de Julio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	LDR-14311X	COOPERATIVA COOVOLSA LTDA	6	05/11/2024	PARCU-0963	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LDR-14311X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2023, junto con los certificados de origen. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas correspondientes a los trimestres I, II, III del año 2024, junto con los certificados de origen. 3. La presentación de los comprobantes de pago de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I, II y III trimestre del año 2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales para la anualidad 2023; los cuales deben presentarse anualmente dentro de los diez

					<p>(10) primeros días del mes de febrero de cada año una vez se encuentra aprobado el PTO bajo los estándares de CRIRSCO.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0955 de fecha 25 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-3768 del 29/02/2024, AUTO No. AUT-907-3767 del 29/02/2024., le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar a la sociedad titular para que radique la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. ° 63-43-101001296, vigente hasta el 15 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	EAL-081	PROMEXCO S A	6	05/11/2024	PARCU-0964	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No EAL-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciada y una producción reportada en ceros, ya que no cuenta con licencia ambiental para la ejecución de labores mineras de explotación.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2013. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2021. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2023.

					<p>4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías III Trimestre del año 2024.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Semestral 2014. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, Formato Básico Anual 2023. <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGÉ el concepto Técnico PARCU-No. 0953 de fecha 25 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU-0080 del 31 de enero de 2014, AUTO PARCU-0080 del 31 de enero de 2014, AUTO No. AUT-907- 2720 del 16 de enero de 2024, AUTO N°AUT-907-4079 del 15 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar al titular minero que la solicitud de suspensión de obligaciones por el término de un año contado a partir del 07 de julio de 2024, se encuentra en evaluación jurídica, cuyo resultado será notificado mediante acto administrativo, de conformidad con los lineamientos de la ANM.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. ° 42-43-101006428, vigente hasta el 10 de enero del 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	HCO-153	FERNANDO AMAYA QUIJANO GERMAN CARRILLO ARANGO	3	05/11/2024	PARCU-0965	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No HCO-153, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0961 de fecha 25 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	LCC-10541	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S	8	05/11/2024	PARCU-0966	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LCC-10541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">1. APROBACIONES.</p>

					<p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2021, para mineral de Grava de Rio, toda vez que se encuentra bien diligenciado y reporta producción en cero (0) toneladas.</p> <p>Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Grava de Rio y Arena, correspondiente al II Trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien diligenciado y en el expediente digital se evidencian los soportes de pago.</p> <p style="text-align: center;">2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2021, para mineral de Arena, toda vez que no se evidencia en el expediente digital para su evaluación. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2022 para mineral de Grava de Rio y Arena, toda vez que en el radicado N°20221001908342 del 16 de junio de 2022, solo se evidencia deducción de pago de intereses y consignación de intereses. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2022 de mineral Grava de Rio y Arena, toda vez que no se evidencia en el expediente digital para su respectiva evaluación. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre del año 2024 de mineral Grava de Rio y Arena, junto con los Certificados de Origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015, ya que consultado en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería no se evidencia su presentación.
--	--	--	--	--	--

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del pago del saldo faltante de Regalías por un valor de \$89 de mineral de Grava de Rio y de \$222 de mineral de Arena, correspondiente al II Trimestre del año 2022, desde el 18 de julio de 2022 respectivamente, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.
2. La presentación del pago del saldo faltante de Regalías por un valor de \$253 de mineral de Grava de Rio y de \$628 de mineral de Arena, correspondiente al I Trimestre del año 2023, desde el 25 de abril de 2023 respectivamente, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.
3. La presentación del pago del saldo faltante de Regalías por un valor de \$117 de mineral de Grava de Rio y de \$291 de mineral de Arena, correspondiente al IV Trimestre del año 2023, desde el 18 de enero de 2024 respectivamente, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.
4. La presentación del pago del saldo faltante de Regalías por un valor de \$224 de mineral de Grava de Rio y de \$667 de mineral de Arena, correspondiente al I Trimestre del año 2024, desde el 17 de abril de 2024 respectivamente, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.
5. La presentación del pago del saldo faltante de Regalías por un valor de \$660 de mineral de Grava de Rio y de \$1.638 de mineral de Arena, correspondiente al III Trimestre del año 2023, desde el 21 de octubre de 2023 respectivamente, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago.

Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, acto administrativo que otorgó la licencia ambiental, junto con la constancia ejecutoria</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de los Certificados de Origen, correspondiente al II Trimestre del año 2023. 2. La presentación de los Certificados de Origen, correspondiente al IV Trimestre del año 2023. 3. La presentación de los Certificados de Origen, correspondiente al III Trimestre del año 2023. 4. La presentación de los Certificados de Origen, correspondiente al I Trimestre del año 2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0952 de fecha 25 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar al titular minero que frente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado. Se encuentra evaluación, cuyo resultado le será notificado mediante Acto Administrativo, de conformidad con los lineamientos de la ANM.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “Aseguradora Solidaria de Colombia” que expidió la póliza de cumplimiento No. °475-46-994000000302, vigente hasta el 06 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	JC6-14161	JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA Y ROSALBA PAEZ NIÑO	6	05/11/2024	PARCU-0967	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No JC6-14161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBACIONES. <p>Aprobar os formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2023, teniendo en cuenta que fueron presentados en ceros.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. REQUERIMIENTOS. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, a renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 26 de febrero de 2024.

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración producción y liquidación de las regalías para mineral de gravas correspondiente al II, III y IV Trimestre del año 2022. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Presentación de la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Se remite al área jurídica para que se pronuncie al respecto. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el I Formato Básico Minero Anual de 2023. 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0939 de fecha 23 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-4958 11/JUL/2024, AUTO No. AUT-907-4955 11/JUL/2024, AUTO No. AUT-907-4954 11/JUL/2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	638	TRITURADORA EL GUAYABAL S.A.S	7	05/11/2024	PARCU-0968	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 638, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar el pago faltante por concepto de regalías con un valor de \$4.878, correspondiente al IV Trimestre del año 2022, del mineral de Grava y Arena, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposa el respectivo soporte de pago.</p> <p>Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2023, para mineral de Grava de Rio y Arena, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración producción y liquidación de las regalías para mineral de gravas correspondiente al I Trimestre del año 2021.</p>

						<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, III y IV Trimestre del año 2023, junto con los Certificados de Origen para su verificación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.6.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015, ya que consultado en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería no se evidencia su presentación.</p> <p>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III Trimestre del año 2024, junto con los Certificados de Origen para su verificación ya que consultado en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería no se evidencia su presentación</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción. 5. Sistema de consolidación de datos 3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0940 de fecha 23 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que, mediante AUTO AUT 907-3929 del 2 de marzo de 2024, AUTO N°AUT-907-774 del 11 de marzo de 2022, AUTO N°AUT-907-775 del 11 de marzo de 2022, AUTO N°AUT-907-4079 del 15 de marzo de 2024, AUTO PARCU N°0706 del 19 de septiembre de 2024., le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero que frente al trámite de integración de áreas solicitada para los contratos No. LCC-10542X y 638, se encuentra en evaluación en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, cuyo resultado será notificado mediante acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos de la ANM.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “Aseguradora Solidaria de Colombia” que expidió la póliza de cumplimiento No. °475-46-99400000304, vigente hasta el 11 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	JDT-08061	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	8	05/11/2024	PARCU-0969	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARCU-0906 de fecha 16 de octubre de 2024, en su conclusión de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: “Carga de información al BIM...”</p> <p>FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</p>

						Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						SI	NO	SI	NO	
							1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		
							2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
							3. Topografía de las áreas exploradas	X		
							4. Sensores remotos		X	
							5.1. Base de datos		X	
							5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras		X	
						5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
							5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
							6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	
							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6. Geoquímica	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área		X	
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
							6.5. Muestras de sedimentos		X	

						7.1 Magnetometría, Gravimetría y Gamma espectrometría		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		Fichas de los puntos de control.
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Anexar al informe la columna estratigráfica
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
						9.1 Geología		X	
						9.2 Geoquímica		X	
						9.3 Bases de datos	X		
						10.1 Libretas de Campo o Tableta digital	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		

						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE						Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
						SI	NO		
11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas						11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de Perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (Registro fotográfico de núcleos)		X	
						11.7 Bases de datos de perforaciones		X	

						12.1 Mapa con ubicación de: minas existentes, pozos y galerías existentes y galerías o pozos realizados	X		
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.2 Bases de datos	X		
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.2 Muestras con mineralización		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras	X		
						14.1 Base de datos	X		
					14. Estudio de Geotecnia	14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso	X		
						15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas		X	
					15. Estudio de Hidrogeología	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico		X	
						15.3 Formatos de captura		X	

						15.4 Material geológico		X	
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones		X	
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							SI	NO	
16. Evaluación y Modelo Geológico						16.1 Mapas Técnicos	X		
						16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		
<p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si transcurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM–, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano Banco de Información Minera –BIM–, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p>									

						<p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	11	05/11/2024	PARCU-0970	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No GHRK-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar los saldos faltantes correspondientes a los pagos realizados para el trimestre IV – 2011, IV – 2016 y I – 2017, teniendo en cuenta que el pago realizado cubre el saldo faltante y capital.</p> <p>2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración producción y liquidación de las regalías para mineral de gravas correspondiente al III y IV Trimestre del año 2019. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración producción y liquidación de las regalías para mineral de gravas correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2020. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración producción y liquidación de las regalías para mineral de gravas correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2021. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración producción y liquidación de las regalías para mineral de gravas correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2022.

						<ol style="list-style-type: none"> 5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre I del año 2023, debidamente firmada, debido a que el titular presento el formulario sin la refrendación del representante legal. 6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, I formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2023, debidamente firmada. debido a que el titular presento el formulario sin la refrendación del representante legal. 7. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre III del año 2023, debidamente firmada, debido a que el titular presento el formulario sin la refrendación del representante legal. 8. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre IV del año 2023, debidamente firmada, debido a que el titular presento el formulario sin la refrendación del representante legal. con sus soportes de pago y certificados de origen. 9. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre I del año 2024, debidamente firmado y con sus soportes de pago y certificados de origen, debido a que el titular presento el formulario sin la refrendación del representante legal. 10. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año, debidamente firmado, debido a que el titular presento el formulario sin la refrendación del representante legal. 11. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes al trimestre III del año 2024
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del pago faltante por concepto de regalías del mineral de gravas correspondientes al I trimestre del año 2023 por valor de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO M/CTE (\$76.548), más los intereses causados desde el 02/07/2024 hasta la fecha efectiva del pago. 2. La presentación del pago por concepto de regalías del mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2023, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MIL M/CTE (\$257.176,43) más los intereses causados desde el 18/07/2023 hasta la fecha efectiva del pago. 3. La presentación del pago el comprobante por concepto de regalías del mineral de gravas correspondientes al trimestre III del año 2023, por un valor de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL M/CTE (\$ 30.256,05) más los intereses causados desde el 14/10/2023 hasta la fecha efectiva del pago. 4. La presentación del pago el comprobante por concepto de regalías del mineral de gravas correspondientes al trimestre II del año 2024, por un valor de TRECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO MIL M/CTE (\$ 327.331,52) más los intereses causados desde el 16/07/2024 hasta la fecha efectiva del pago. 5. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al III trimestre del año 2017 por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 54.744), más los intereses causados desde el 02/07/2024, hasta la fecha efectiva del pago. 6. La presentación del Pago por valor de \$117.728, pesos correspondientes a las regalías del IV trimestre de 2017 más los intereses generados desde 29/05/2018, hasta la fecha efectiva de su pago. 7. La presentación del Pago por valor de \$4.918 pesos, correspondientes a las regalías I trimestre de 2018 más los intereses generados desde el 30 de mayo de 2018; pago
--	--	--	--	--	--

					<p>de \$59.592 pesos correspondientes a las regalías del IV trimestre de 2018, más los intereses generados desde el 30/08/2019; hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>8. La presentación del pago por valor de \$16.595 pesos correspondiente a las regalías del I trimestre de 2019, más los intereses generados desde 30/08/2019, pago de \$3.045 pesos correspondientes a las regalías del II trimestre de 2019, más los intereses generados desde 30/08/2019, hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal c), g) y i) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para que justifique las razones del porqué, está realizando labores de extracción del material al realizar la declaración de producción de regalías con producción de gravas, toda vez que el título minero no cuenta con licencia ambiental. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el I Formato Básico Minero Anual de 2011. 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el I Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2013. 3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el I Formato Básico Minero Anual de 2014. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. La presentación de los Certificados de origen, correspondientes al trimestre I del año 2023.</p> <p>5. La presentación de los Certificados de origen, correspondientes al trimestre II del año 2023.</p> <p>6. La presentación de los Certificados de origen, correspondientes al trimestre III del año 2023.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La Presentación de la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Se remite al área jurídica para que se pronuncie al respecto.</p> <p>3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0933 de fecha 21 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-4958 11/JUL/2024, AUTO No. AUT-907-4955 11/JUL/2024, AUTO No. AUT-907-4954 11/JUL/2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar a la sociedad titular que <u>mediante el auto de visita de fiscalización No 2009 del 18 de diciembre de 2018, se ordenó la suspensión total de la explotación o cualquier otra actividad minera dentro del área del título minero, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental.</u></p> <p>Informar al titular minero que el pago realizado mediante comprobante No. 747442226 con fecha del 02/07/2024 por un valor de \$1.697.460 por concepto de pago de regalías fue causado más los intereses generados y el capital correspondiente a los formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes IV trimestre de 2019, II – III – IV trimestre de 2020, II - III trimestre de 2021; I – II – III trimestre del 2022 y I trimestre del 2023, de acuerdo a lo evaluado en el ítem 2.6 Regalías del concepto técnico PARCU 933 DEL 21 de octubre de 2024.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A” que expidió la póliza de cumplimiento No. 85-43-101004140, vigente hasta el 29 de junio de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>	
AUTO	LK2-08101	RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ, LUIS JESUS URBINA JAIMES, JOSE ANTONIO CARRILLO, ANUNCIACION GELVES, JESUS JAVIER GELVES GUERRERO	5	05/11/2024	PARCU-0971	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No LK2-08101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y con una producción reportada en ceros.</p>

					<p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y con una producción reportada en ceros.</p> <p>Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías en el Sistema Integrado de Gestión Minera Anna Minería correspondientes a los meses 4, 5, 6, 7, 8, 9 del año 2024, con una producción reportada en ceros.</p> <p style="text-align: center;">2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0930 de fecha 21 de octubre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO PARCU No. 098 del 26 de febrero de 2024, AUTO PARCU 0353 del 29 de abril de 2022, AUTO No. AUT-907-4831 del 05 de junio de 2024, AUTO No. AUT-907-4857 del 05 de junio de 2024, AUTO PARCU 1135 del 26/12/2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multan, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero que mediante evento No. 638173 del 11 de octubre de 2024, se allegó la Póliza de Cumplimiento No. 475- 46- 94000000561, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 02 de octubre de 2024 hasta el 02 de octubre de 2025, con valor asegurado de \$400.000, la cual será evaluada de acuerdo con los lineamientos de la ANM, y le será debidamente notificado el acto administrativo.</p> <p>Informar al titular minero que mediante evento No 632269 del 02 de octubre de 2024, allega Solicitud suspensión de obligaciones por circunstancias transitorias de orden público, la cual será evaluada de acuerdo con los lineamientos de la ANM, y le será debidamente notificado el acto administrativo.</p> <p>Informar a la sociedad titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

Remítase a la compañía de seguros “Aseguradora Solidaria de Colombia” que expidió la póliza de cumplimiento No. 475- 46- 94000000561, vigente hasta el 02 de octubre de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta